

LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL

Ley N.º 10840

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	3
TRANSITORIO ÚNICO.....	3

BUFETE

DE

COSTA RICA



LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

N° 10840

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL
FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforman los artículos 98 y 146 de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964. Los textos son los siguientes:

REFORMA Art. 98: Los socios tendrán derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenezcan. Para efectos de votación, las cuotas sociales serán indivisibles.

En las reuniones podrá emitirse el voto personalmente o por medio de apoderado especial, general o generalísimo.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes), inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y los pequeños y medianos productores agropecuarios (pypmas), inscritos ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y que cuenten con la respectiva condición vigente en cada institución, podrán autorizar a un tercero, sea socio o no, mediante un mandato especial otorgado para cada junta.

⚖

LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER ESPECIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Dicho mandato deberá emitirse en papel simple, contar con los timbres correspondientes, estar firmado por el mandante y contar con la autenticación de un abogado.

REFORMA Art. 146: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado especial, general o generalísimo.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes), inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y los pequeños y medianos productores agropecuarios (pympas), inscritos ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y que cuenten con la respectiva condición vigente en cada institución, podrán autorizar a un tercero, sea socio o no, mediante un mandato especial otorgado para cada junta.

Dicho mandato deberá emitirse en papel simple, contar con los timbres correspondientes, estar firmado por el mandante y contar con la autenticación de un abogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO ÚNICO

Las cartas poder, emitidas con anterioridad a la publicación de esta ley, se aceptarán como válidas hasta que se consumen los actos para los cuales fueron otorgadas y surtan todos los efectos jurídicos correspondientes.



LEY PARA LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE
COMERCIO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER
ESPECIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Rige a partir de su publicación.



BUFETE

• DE •

COSTA RICA

